

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2026

SUMINISTRO DE , REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O SIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA ILC.

POPAYÁN, MARZO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo Veintinueve del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión"* La Industria Licorera del Cauca, se permite presentar a continuación la Invitación Pública No 001 de 2026.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente la presente Invitación Pública y estudios previos y documentos anexos, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

La **Industria Licorera del Cauca** agradece las sugerencias u observaciones a la misma, las cuales deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **Industria Licorera del Cauca** convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: juridica@aguardientecaucano.com.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Industria Licorera del Cauca, recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL NECESIDAD A SATISFACER

Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.



Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Que las actividades misionales deben ser apoyadas de forma efectiva y oportuna con el parque automotor de propiedad de la Industria Licorera del Cauca, como es el caso de las actividades de mercadeo que son pieza fundamental de la comercialización y venta de productos terminados, las actividades de fortalecimiento de la imagen empresarial con el objetivo de captar, retener y fidelizar a los clientes a través de la satisfacción de sus necesidades; la cual conlleva el transporte de elementos de logística de diverso tipo que deben ser ubicadas en los principales eventos, ferias y fiestas de los diferentes municipios y veredas del Departamento, previamente aprobados por el Comité de Mercadeo; razón por la cual el parque automotor debe estar a disposición permanente de la División Comercial, en particular del área de infraestructura o de logística de Mercadeo.

La necesidad se hace más sentida y evidente si se aclara que el parque automotor de la Empresa, requiere del aprovisionamiento o suministro oportuno de combustible para poder movilizarse, de lo contrario, se paralizaría en gran medida algunas labores de carácter misional que son la fuente vital de los ingresos de la empresa. Así mismo es necesario atender los daños que ocurran por el desgaste natural en partes o componentes vitales de dichos automotores como lo son las baterías y llantas, razón por la cual hay que velar por el cambio oportuno de estos elementos a efecto de asegurar oportunamente el correcto funcionamiento de los vehículos y en particular la seguridad de quienes viajan en los mismos a través de llantas que cumplan con las especificaciones de seguridad establecidas por la ley o los organismos de tránsito cuando de llevarse a cabo las inspecciones técnicas se trata para certificar su correcto funcionamiento.

Así mismo, otra de las actividades logísticas, siendo quizá el principal de los hechos que debe atender la Empresa para cumplir con su orientación misional, es la entrega oportuna y en las condiciones requeridas de los productos terminados a los diferentes clientes que en toda la geografía caucana facturan con la Industria Licorera del Cauca los productos, entrega que debe ser planeada, organizada y logísticamente transportada para su entrega en condiciones de oportunidad, seguridad y responsabilidad por transporte terrestre, transporte que se ejecuta en un gran porcentaje en vehículos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca, más aún en temporadas denominadas de alta comercialización como los son, junio, julio, noviembre, diciembre y enero, razón por la cual se impone la obligación de contratar el servicio de suministro de combustible para poder movilizar la flota de vehículos de propiedad de la ILC, para que a su vez está cumpla con las actividades de transporte de nuestros productos con destino a las sedes comerciales de nuestros clientes en todo el Departamento del Cauca. De igual manera, la flota de vehículos de propiedad de la empresa debe ser sometida periódicamente a cierto tipo de mantenimiento preventivo que no es necesariamente mecánico durante todo el año y relacionado con el cambio de aceite de motor, de transmisión, engrase de piezas, lavado, alineación, balanceo de llantas, servicio de monta llantas, compra de llantas, entre otros servicios que por ser constantes y permanentes no se pueden incluir en los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo mecánico, estos últimos que son contratos de corta duración y que dependen del estado de funcionalidad de cada vehículo.



De otra parte, algunos de los vehículos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca prestan apoyo para el transporte del personal que cumple labores Administrativas a efecto que puedan desarrollar la gestión pública que se les ha encomendado en los tramites que deban realizarse con otras entidades públicas y privadas fuera de la sede principal de la empresa, como también en la visita que permanentemente deben hacer los Jefes de la División a los diferentes clientes que tienen sus negocios de venta de licores con asiento en otros municipios distintos al de Popayán donde se encuentra la sede principal de la factoría.

Por lo anterior, la presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo empresarial que se utiliza en las áreas misionales, operativas y administrativas, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente. La oferta no podrá superar el presupuesto estimado para la presente Invitación, la cual se encuentra amparada por:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
2.1.2.02.02.006.6511900	0103	27/01/2026	\$120.000.000

Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite paracada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso

donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentarla oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Consulta de la Invitación Pública

La Invitación Pública, podrá consultarse en la Plataforma SECOP II, en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

Observaciones a la Invitación Pública

De acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión"* artículo 25, numeral 4) *"Del informe de evaluación se correrá traslado por tres días hábiles a los proponentes por medio de la plataforma SECOP 2. Dentro de dicho término se podrán presentar observaciones/o subsanar, sin que sea permitida completar o adicionar la propuesta."*

Las observaciones y aclaraciones a la Invitación Pública, las podrá realizar cualquier persona, las cuales serán presentadas en exclusiva a través de la plataforma SECOP II.

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca.

Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se apertura de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión"* artículo 23 numeral 1), del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 *"1) La invitación pública será apertura por medio de resolución expedida por el Gerente (...)".*

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, el cual se publicará en el SECOP II y en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com.

El cierre se efectuará a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

Modificaciones a la Invitación Pública

La Industria Licorera del Cauca, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación a la Invitación Pública se hará mediante adendas numeradas

consecutivamente, estos documentos formarán parte integral de la Invitación; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II y en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión"*, que consagra: *" (...) Se podrán expedir adendas hasta el día hábil anterior al cierre al cierre, sin exceder las 7pm"*.

CAPITULO II

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión"*

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión"*, expedidas por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollarán conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión"*, las disposiciones contenidas en la presente

Invitación Abierta, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

2.2. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Pública y sus Adendas, si las hubiere.
- Las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se registrará adicionalmente por lo dispuesto Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Pública y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

2.4. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en la página del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, ya que nos encontramos exceptuados conforme a la listas de excepciones, numeral 31 La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **INVITACIÓN PÚBLICA** en virtud del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión", "**ARTICULO 16: INVITACIÓN PÚBLICA:** Por medio de esta modalidad se formula públicamente en el SECOP una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Industria Licorera del Cauca seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que realice.

La Industria Licorera del Cauca escogerá a su contratista por convocatoria pública, salvo que este estatuto permita otra modalidad."



2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incursos en estas.

El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

2.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC: De conformidad con lo establecido por el Artículo 4 del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión"*, por la cual: Podrán ser contratistas de la Industria Licorera del Cauca todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con capacidad legal de conformidad con las normas vigentes y los consorcios o uniones temporales constituidas por las mismas.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración es igual a la del plazo del contrato a celebrar y un año más.

CAPITULO III LA PROPUESTA

3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **La Industria Licorera del Cauca**, deberán estar escritos en idioma castellano.

3.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

La invitación del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

3.1.4. Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación se elaborará a partir del modelo suministrado (anexo 1) en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante legal del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

3.1.5. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia, cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la oferta presentada en

lo relacionado con la información de capacidad jurídica y de experiencia y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados.

3.1.6. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para éste proceso.

3.1.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.1.8. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

3.1.9. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

CAPÍTULO IV CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

4.1. OBJETO: SUMINISTRO DE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O SIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION, CAMBIO DE FILTROS, LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120, LAVADA, LIMPIEZA, POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA ILC.

4.2 DESCRIPCIÓN ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas.

Requerimientos de suministros y servicios para el buen funcionamiento del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca: Los siguientes cuadros determina los suministros y servicios en que se debe prestar, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas.

1. Ubicación de la estación de servicio debe ser en la zona urbana de la ciudad de Popayán equidistante de las instalaciones físicas de la Industria Licorera del Cauca calle 4 N° 1E-40 BARRIO LA PAMBA Popayán.
2. El proponente debe cumplir con la capacidad e infraestructura necesaria de manera integral para dar cumplimiento al objeto contractual en el mismo lugar de ubicación de la estación de servicio, fácil acceso, parqueadero sección de lavado y polichada, sección cambio de aceites y engrase, sección vulcanizado de llantas sección.
3. La estación de servicio debe contar como mínimo con cuatro (4) surtidores para Gasolina corriente o plus y otro surtidor tipo Biodiesel (ACPM) Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente y Diésel); Así mismo, el proponente deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con cuatro (4) islas.
4. Las EDS prestadoras del servicio deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio y deben suministrar combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM).
5. Las EDS prestadoras del servicio deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día y un (1) enlace comercial en la jurisdicción de la ciudad de Popayán, acogerse a la forma de pago establecida en el presente estudio.
6. Cada dispensador deberá contar con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además el sistema de chip debe controlar el suministro de combustible a un vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a la cantidad en galones, horario y otros límites que fije la Industria Licorera del Cauca, mediante comunicación escrita o electrónica del Supervisor.
7. El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. El combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM) (Colombia Compra Eficiente, 2018) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces. Se debe adjuntar la ficha técnica de cada combustible antes de que se la adjudique el contrato.
8. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina y Diésel.
9. El Chip será único para cada vehículo, deberá ser instalado y programado con la siguiente información: Placa y código interno del vehículo, tipo de combustible, El Chip no tendrá costo adicional para la Industria Licorera del Cauca.
10. Las necesidades prioritaria de la Industria licorera del Cauca es que las estaciones de abastecimiento del servicio deben estar ubicadas en la zona urbana de la ciudad de Popayán y Convenios en la ciudad del Bordo, Mercaderes Santander de Quilichao, Piendamó, Puerto Tejada y otras ciudades donde se requiera y sea necesaria la operación del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca.
11. No se está permitido el abastecimiento de combustible en los siguientes casos, a salvo que el Supervisor del contrato autorice: Vehículos en grúa.
12. Acceder a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo: - Proveedor. - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible. Placa del vehículo, Tipo de Combustible y cantidad suministrada. Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora. Fecha y hora del suministro de

Combustible. Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS. Restricciones en el horario de suministro.

13. Deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca (CHIPs).
14. Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas. Requerimientos de suministros y servicios para el buen funcionamiento del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca: la siguiente tabla determina los suministros y servicios requeridos por la Factoría, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas.

TABLA # 1

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES
1	REFRIGERANTE UREA	POMA
2	BATERIA 31H 1150	UNIDAD
3	BATERIA 31H 150 (Montacargas)	UNIDAD
4	LLANTAS 295/80 R.22.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
5	LLANTAS 295/80 R.22.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD
6	LLANTAS 235/75 R.17.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
7	LLANTAS 235/75 R.17.5 (TRACCION)	UNIDAD
8	LLANTAS 7,00 "R.16	UNIDAD
9	LLANTAS 265/65 R.17	UNIDAD
10	LLANTAS MONTACARGAS 6,50 — 10 (MACIZAS) TRACCION	UNIDAD
11	LLANTAS MONTACARGAS 225/75 R. 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
12	LLANTAS MONTACARGAS 28X9 — 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
13	LLANTAS MONTACARGAS 21 X 8 X 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
14	LLANTAS MONTACARGAS 406/152 — 266,7 (TRACCION)	UNIDAD
15	LLANTAS MONTACARGAS 23X10 — 12 (250/60 -12) (DIRECCIONAL)	UNIDAD
16	LLANTAS MONTACARGAS 18X7 — 8 (180/70 -8) (TRACCION)	UNIDAD
17	LAVADA Y ASPIRADO CAMIONETA	UNIDAD
18	LAVADA Y ASPIRADO CAMION DOBLE TROQUE MÁS CARPA	UNIDAD
19	LAVADA COJINERÍA	UNIDAD
20	LAVADA MOTOR	UNIDAD
21	ENGRASE PIEZAS	UNIDAD
22	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMION	UNIDAD
23	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMIONETA	UNIDAD
24	ALINEACIÓN-CAMION	UNIDAD
25	ALINEACIÓN-CAMIONETA	UNIDAD
26	BALANCEO CAMIONETA	UNIDAD
27	VULCANIZADA DOBLETROQUE	UNIDAD

28	VULCANIZADA CAMIONETA	UNIDAD
29	BRILLADA O POLICHADA	UNIDAD
30	DESMANCHADA	UNIDAD
31	PETROLIZADA	UNIDAD
32	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 15W-40	GALON
33	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 5W-30 GASOLINA CAMIONETA	GALON
34	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MULTIGRADO 20 W 50 DISPENSADOR	CUARTO
35	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS	CUARTO
36	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W-90	CUARTO
37	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W80	CUARTO
38	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W-140	GALON
39	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CUARTO
40	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE SERVOTRANSMISIÓN ATF	CUARTO
41	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE HIDRAULICO PARA MONTACARGAS	GALON
42	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE CAMION HINO	UNIDAD
43	FILTRO DE ACEITE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
44	FILTRO DE AIRE CAMION HINO	UNIDAD
45	FILTRO DE AIRE CAMION FORD CARGO	UNIDAD
46	FILTRO DE AIRE CAMIONETA NISSAN DIESEL	UNIDAD
47	FILTRO DE AIRE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
48	SILICONA PROTECTORA PARTES NEGRAS INTERIOR VEHÍCULOS	UNIDAD
49	AMBIENTADOR	UNIDAD
50	ADITIVO ANTIFRICCIÓN PARA MOTOR Y CAJA	UNIDAD
51	REFRIGERANTE RADIADOR	UNIDAD
52	ACEITE MOTOR MOBIL SUPER 20W50	GALON
53	FILTRO DE ACEITE OLP 028	UNIDAD
54	FILTRO DA 2949	UNIDAD
55	GASOLINA CORRIENTE	GALON
56	DIESEL- ACPM	GALON
57	GASOLINA EXTRA	GALON
58	DISCOS TRASEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
59	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
60	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
61	KIT CALIPER Y GUARDAPOLVO MORDAZAS FRENO TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
62	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 TRW 1LT	UNIDAD
63	RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
64	LIMPIADOR DE FRENOS BANDAS Y CAMPANAS SPRAY	UNIDAD
65	BUJES BARRA ESTABILIZADORA ORIGINALES	UNIDAD
66	BUJES INFERIORES AMORTIGUADORES DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
67	BRAZOS AXIALES TOYOTA RUNNER	UNIDAD
68	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION CON ABRASADERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD

69	BUJES DE TEMPLETE TRASERO	UNIDAD
70	SERVICIO PRENSA EXTRACCION DE BUJES Y IINSTALAR NUEVOS	UNIDAD
71	LAGRIMAS DELANTERAS	UNIDAD
72	KIT GUARDAPOLVOS FUELLES MORDAZAS TRASERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD

- El contratista deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la licorera del Cauca en forma oportuna y eficaz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado de ser el caso, con su correspondiente cupo de galones autorizados, mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor.
- Los CHIPS programables serán entregados a la Industria Licorera del Cauca en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos y motos de la empresa y la programación estará a cargo del Contratista y no tendrá costo adicional para la licorera.
- El contratista mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá estar en capacidad de suministrar via internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.
- El número de CHIPS, para el parque automotor en principio será de once (11) unidades, pero el oferente deberá proveer por, lo menos tres (3) unidades más, en el evento en que ingresen más vehículos para uso de la entidad.
- En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata.
- El contratista deberá tener en cuenta, como mecanismo complementario de control, el uso de las valeras que expida la Industria Licorera del Cauca, las cuales son el mecanismo de soporte y de control de suministro para combustible, refrigerante y los demás servicios requeridos por la Industria Licorera del Cauca, a efecto de confrontar los pedidos con los datos que aporte el contratista mensualmente en cada cobro. Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía, así como aquellas que las modifiquen o adicionen.
- El número de vehículos objeto del suministro del combustible Chips para el parque automotor en principio será de ocho (8) unidades, haciendo claridad que los montacargas y la planta de respaldo eléctrica al no poder desplazarse a la estación de servicio para tanquear y que los montacargas no cuentan con placa que los identifique, se suministrará el combustible con la Valera que para el efecto se diligencie y en los recipientes que se dispongan para traer dicho combustible hasta la empresa.
- El contratista solo hará , suministro combustible, refrigerante ,gasolina corriente o regular, extra o Premium, acpm o diésel, llantas y baterías- vehículos y moto de la ILC -mantenimiento lavado, aspirado engrase, cambio de aceite, lubricantes y grasas, incluye sistema de frenos,

lavada , limpieza Polichada, vulcanizada de llantas y engrase de piezas-periodo 2026 cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor. Todo suministro que no cumpla esta condición de autorización no será cancelado por la Industria Licorera del Cauca y por lo mismo será asumida por su cuenta y riesgo y de forma personal por el propio contratista. Lo mismo ocurrirá si se realiza suministro de combustible u otros servicios en valeras que no sean las oficiales de la Industria Licorera del Cauca suscritas por el supervisor.

No obstante, la relación del parque automotor de propiedad de la Industria Licorera del Cauca a la que el oferente seleccionado debe suministrarle el combustible o los servicios relacionados que a continuación se relacionada, quedando prohibido al contratista suministrar a vehículo diferente, de lo contrario no se cancelará servicio o suministro a vehículo que no se encuentre dentro del listado señalado, ver tabla 2:

Tabla N° 2 PARQUE AUTOMOTOR

ITEM	VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	CAPACIDAD	COLOR
1.	CARRO FURGON CARRORUMBA	NISSAN	OTV-035	2.012	2.953 C.C	BLANCO
2.	CAMPERO	TOYOTA RUNNER	OTV-120	2.015	3956 C.C	PLATA
3.	CAMION	HINO	OEU-721	2017	7.684 C.C.	BLANCO
4.	MONTACARGAS ENVASADO	CATERPILAR	GP 30	N/A	N/A	AMARILLO
5.	MONTACARGAS PRODUCTO TERMINADO	CATERPILAR	GP 30K	N/A	N/A	AMARILLO
6.	PLANTA DE RESPALDO ELECTRICA	CATERPILAR	N/A	N/A	N/A	AMARILLO
7.	MOTOCICLETA	HERO	KHT61F	2018	125 C.C	NEGRO AZUL
8.	CAMION	HINO	JOU-355	2022	9.0 TON	BLANCO

NOTA: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar, en el valor y en los términos fijados, así mismo, se tendrá en cuenta que los precios así establecidos pueden variar en consideración a nuevos tributos o impuestos o ajustes a los tributos vigentes que la Industria Licorera del Cauca debe aplicar en consideración a las leyes, acuerdos y ordenanzas que graven tales combustibles, bien sea por la Nación, Departamento o Municipio del domicilio comercial de la Industria Licorera del Cauca. En ese orden de ideas, el Contratista, una vez ordenada por el Gobierno Nacional el alza al combustible, este podrá aplicar dicho incremento a los precios inicialmente pactados y reflejarlos en la facturación correspondiente.

Los elementos que pretende adquirir la Industria Licorera del Cauca en el presente proceso de selección, deben cumplir las especificaciones técnicas de la tabla No.1 referente a la descripción técnica.

Dichos elementos a adquirir deben ser de primera calidad y entregarse de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

La empresa al momento de presentar su propuesta debe relacionar las estaciones de servicio que prestarán el servicio de suministro de combustible (Gasolina corriente o regular, extra o Premium, A.C.P.M. o diésel), refrigerante, llantas y baterías en la ciudad de Popayán, Santander de Quilichao y El Bordo Patía del departamento del Cauca y eventualmente facilitar la logística cuando la Empresa requiera del servicio de suministro de combustible en otras ciudades del país; también **"SUMINISTRO DE REFRIGERANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O SIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION, CAMBIO DE FILTROS, LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120, LAVADA, LIMPIEZA, POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS."** previa solicitud del supervisor del contrato.

VISITA TÉCNICA VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Visita técnica es los proponentes interesados en el proceso de selección notificarán vía plataforma Secop ii de a que sede y o establecimiento se le puede realizar la inspección técnica requerida antes del cierre de las ofertas

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

4.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

4.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar el Anexo 01 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

4.3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; El certificado deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
2. El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Abierta.
3. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑOS MÁS.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

4.3.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

La conformación de los proponentes plurales será de máximo dos personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ILC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

4.3.1.5. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

4.3.1.6. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN ABIERTA.

4.3.1.7. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La Industria Licorera del Cauca aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.



4.3.1.8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Nota: El proponente interesado deberá allegar Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Contador, igualmente se deberá anexar el documento expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente diligenciado, y vigente

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.3.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: Desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial estimado.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

4.3.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente individual persona natural, el representante legal de la proponente persona jurídica nacional o persona plural (consorcio o unión temporal)

4.3.1.11. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (para varones menores de 50 años)

Del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deberán acreditar su situación militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995, ley 48 de 1993 y ley 1861 de 2017.

4.3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

4.3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

4.3.1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural

4.3.1.15 ANTECEDENTES REDAM

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural

4.3.1.16. ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

4.3.1.17. CERTIFICADO REDAM

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

4.3.1.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso

de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

4.3.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado cuyo objeto sea suministro de combustibles y lubricantes. El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de Suministro, actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante y/o interventor y/o supervisor del contrato.

El contrato aportado para la experiencia específica será diferente al de la experiencia general.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Todos los contratos certificados deben haberse firmado, ejecutado y terminado después de la entrada en vigencia de la NSR-10

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 1: Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó el contrato.

NOTA 2: Para consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros que los conforman deben acreditar experiencia en el objeto del contrato de por lo menos el 50% del presupuesto oficial.

NOTA 3: El presupuesto estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes será igual a la división del presupuesto estimado sobre el salario mínimo del año 2026

NOTA 4: En caso de que el oferente presente información de mayor número de contratos de los solicitados o exigidos, se procederá a evaluar los de monto más alto que estén dentro del periodo solicitado.

NOTA 5: Los consorcios o uniones temporales, además de lo anterior, deberán anexar fotocopia legible del documento que sirvió para la constitución de este, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados.

4.3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado cuyo objeto sea suministro de combustibles y lubricantes. El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de Suministro, actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

No	ACTIVIDAD
1	Suministro de combustible gasolina
2	Suministro de combustible Diésel
4	Suministro y servicios Cambio de aceites
5	Aceite para Trasmisión
6	Aceite 10 W 40

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Todos los contratos certificados deben haberse firmado, ejecutado y terminado después de la entrada en vigencia de la NSR-10

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 1: Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó el contrato.

NOTA 2: Para consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros que los conforman deben acreditar experiencia en el objeto del contrato de por lo menos el 50% del presupuesto oficial.

NOTA 3: El presupuesto estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes será igual a la división del presupuesto estimado sobre el salario mínimo del año 2026

NOTA 4: En caso de que el oferente presente información de mayor número de contratos de los solicitados o exigidos, se procederá a evaluar los de monto más alto que estén dentro del periodo solicitado.

NOTA 5: Los consorcios o uniones temporales, además de lo anterior, deberán anexar fotocopia legible del documento que sirvió para la constitución de este, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados.

4.3.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma parea solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificara de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al \$1,50
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 80 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores

*Revisor Fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: los consorcios o uniones temporales, deben presentar cada uno de los integrantes dicha información

Nota 3: para determinar los indicadores financieros, en el caso de los consorcios o uniones temporales, se calculan los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, posteriormente se procede a multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por ultimo se realiza la sumatoria

Nota 4: Para verificar el cumplimiento de los anteriores indicadores, el contratista podrá acreditar sobre la mejor información financiera de los tres (3) últimos años, con corte a 31 de diciembre.

Nota 5: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos

Nota 6: El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo

Nota 7: Para realizar la evaluación financiera se tiene en cuenta los dos primeros decimales, sin aproximaciones.

CAPITULO V

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

El Comité Evaluador designado por la Industria Licorera del Cauca, será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en la presente Invitación.

En primer lugar, serán evaluadas las propuestas para determinar la habilitación o no de cada una de ellas, informe del cual se correrá traslado para efectos de subsanar.

Respecto de las ofertas habilitadas se procederá a la evaluación para la asignación de puntaje, según los criterios definidos en el presente proceso de selección, resultado que se dará a conocer en la oportunidad señalada en el cronograma de este documento, los aspectos que otorguen puntaje no serán objeto de subsanación.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente Invitación Publica, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 100 puntos, discriminados así:

VARIABLE		PUNTAJE
Económica.	Valor que se deberá consignar en la Propuesta Económica	60
Factor Calidad	Prueba de laboratorio de combustibles de la oferta.	20
Emprendimiento de mujeres		1
Incentivo a la Industria Nacional		10
Incentivo a la discapacidad		9
TOTAL		100

5.1. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el ANEXO No. 2 señalado por la entidad en el presente pliego de condiciones, el proponente deberá incluir la información correspondiente a los precios unitarios que correspondan al valor total de la propuesta.

A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se otorgará los 60 puntos a la propuesta que, incluidos todos los costos requeridos para la prestación de los servicios a contratar, así como los costos de administración, impuestos y de legalización del contrato, al proponente que ofrezca el menor valor y que se encuentre habilitado técnica, jurídica y financieramente, y cuyo valor no se encuentre sujeto a ninguna condición adicional; las demás ofertas se calificaran en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente formula:

Valor Propuesta más Económica **Habilitada X 60/** Valor Propuesta a Evaluar

Los valores unitarios y totales contenidos en la oferta técnico-económica deben ser expresados en valores cerrados sin centavos, realizándose la aproximación al valor más alto, La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial. La entidad organizará los precios totales ofertados.

FACTOR CALIDAD (PUNTAJE 20)

Constituyen un valor agregado al objeto contractual, a su obligación principal. Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Industria

Prueba de laboratorio de combustibles de la oferta:

Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 20 puntos y se puntuará con la verificación de la fecha de la prueba de laboratorio emitida por la marca que representa. Se otorgará el puntaje en proporción en la fecha de la prueba de laboratorio comparándolo con la fecha de la evaluación de la oferta.

Tabla N° 7. PRUEBA DE LABORATORIO

Fecha de prueba de laboratorio	Puntaje
Menor o igual a 6 meses	20
Mayor a 6 meses y menor o igual a 1 año	10
Mayor a 1 año	5

5.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, puntaje que se asignará de la siguiente manera:

PORCENTAJE NACIONAL	PERSONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%		8 PUNTOS
50%		4 PUNTOS
0%		0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por éste criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

5.3.4. CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (9 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 392 del 2018, la Industria Licorera del Cauca asignará 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal si lo tuviere según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la **fecha de cierre del proceso de selección.**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo deberá estar vigente a la **fecha de cierre del proceso de selección.**

Verificados los anteriores requisitos, se asigna 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación



Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1 punto)

Se otorgará (1) punto al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – Anexo a la presente Adenda) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

-Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

-Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de (1) PUNTO.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

5.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual los oferentes deben aportar lo referente en oferta.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas, siendo el ganador el proponente que saque la balota con el número más alto.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

2. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, invitación y demás documentos que integren el proceso.
4. Cuando no se presente la propuesta económica, se presente de manera incompleta o no sea firmada.
5. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial o cualquier valor unitario (Precio Estimado)
6. Cuando la propuesta económica supere los valores unitarios o el presupuesto oficial estimado por la entidad.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
8. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
9. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
10. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
11. Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.
12. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente indicado en el certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
13. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o por correo electrónico.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1 PRESUPUESTO: El presupuesto oficial del presente proceso asciende la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**. El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos y gastos de la Licorera para la vigencia fiscal 2026, para el suministro de combustible, refrigerante, baterías, llantas, mantenimiento



relacionado con el lavado, engrase, cambio de aceite, vulcanizada de llantas y otros servicios para el parque automotor de la industria licorera del cauca, que se atenderán con el contrato que se llegare a suscribir.

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES
1	REFRIGERANTE UREA	POMA
2	BATERIA 31H 1150	UNÍDAD
3	BATERIA 31H 150 (Montacargas)	UNIDAD
4	LLANTAS 295/80 R.22.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
5	LLANTAS 295/80 R.22.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD
6	LLANTAS 235/75 R.17.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
7	LLANTAS 235/75 R.17.5 (TRACCION)	UNIDAD
8	LLANTAS 7,00 "R.16	UNIDAD
9	LLANTAS 265/65 R.17	UNIDAD
10	LLANTAS MONTACARGAS 6,50 — 10 (MACIZAS) TRACCION	UNIDAD
11	LLANTAS MONTACARGAS 225/75 R. 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
12	LLANTAS MONTACARGAS 28X9 — 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
13	LLANTAS MONTACARGAS 21 X 8 X 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
14	LLANTAS MONTACARGAS 406/152 —266,7 (TRACCION)	UNIDAD
15	LLANTAS MONTACARGAS 23X10 — 12 (250/60 -12) (DIRECCIONAL)	UNIDAD
16	LLANTAS MONTACARGAS18X7 — 8 (180/70 -8) (TRACCION)	UNIDAD
17	LAVADA Y ASPIRADO CAMIONETA	UNIDAD
18	LAVADA Y ASPIRADO CAMION DOBLE TROQUE MÁS CARPA	UNIDAD
19	LAVADA COJINERÍA	UNIDAD
20	LAVADA MOTOR	UNIDAD
21	ENGRASE PIEZAS	UNIDAD
22	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMION	UNIDAD
23	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMIONETA	UNIDAD
24	ALINEACIÓN-CAMION	UNIDAD
25	ALINEACIÓN-CAMIONETA	UNIDAD
26	BALANCEO CAMIONETA	UNIDAD
27	VULCANIZADA DOBLETROQUE	UNIDAD
28	VULCANIZADA CAMIONETA	UNIDAD
29	BRILLADA O POLICHADA	UNIDAD
30	DESMANCHADA	UNIDAD
31	PETROLIZADA	UNIDAD
32	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 15W-40	GALON
33	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 5W-30 GASOLINA CAMIONETA	GALON
34	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MULTIGRADO 20 W 50 DISPENSADOR	CUARTO
35	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS	CUARTO

Gobernación
del CaucaSabores que
unen

36	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W-90	CUARTO
37	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W80	CUARTO
38	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W-140	GALON
39	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CUARTO
40	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE SERVOTRANSMISIÓN ATF	CUARTO
41	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE HIDRAULICO PARA MONTACARGAS	GALON
42	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE CAMION HINO	UNIDAD
43	FLTRO DE ACEITE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
44	FILTRO DE AIRE CAMION HINO	UNIDAD
45	FILTRO DE AIRE CAMION FORD CARGO	UNIDAD
46	FILTRO DE AIRE CAMIONETA NISSAN DIESEL	UNIDAD
47	FILTRO DE AIRE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
48	SILICONA PROTECTORA PARTES NEGRAS INTERIOR VEHÍCULOS	UNIDAD
49	AMBIENTADOR	UNIDAD
50	ADITIVO ANTIFRICCION PARA MOTOR Y CAJA	UNIDAD
51	REFRIGERANTE RADIADOR	UNIDAD
52	ACEITE MOTOR MOBIL SUPER 20W50	GALON
53	FILTRO DE ACEITE OLP 028	UNIDAD
54	FILTRO DA 2949	UNIDAD
55	GASOLINA CORRIENTE	GALON
56	DIESEL- ACPM	GALON
57	GASOLINA EXTRA	GALON
58	DISCOS TRASEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
59	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS DELANTERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
60	JUEGO DE PASTILLAS FRENOSD TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
61	KIT CALIPER Y GUARDAPOLVO MORDAZAS FRENO TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
62	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 TRW 1LT	UNIDAD
63	RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
64	LIMPIADOR DE FRENOS BANDAS Y CAMPANAS SPRAY	UNIDAD
65	BUJES BARRA ESTABILIZADORA ORIGINALES	UNIDAD
66	BUJES INFERIORES AMORTIGUADORES DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
67	BRAZOS AXIALIES TOYOTA RUNNER	UNIDAD
68	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION CON ABRASADERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
69	BUJES DE TEMPLETE TRASERO	UNIDAD
70	SERVICIO PRENSA EXTRACCION DE BUJES Y IINSTALAR NUEVOS	UNIDAD
71	LAGRIMAS DELANTERAS	UNIDAD
72	KIT GUARDAPOLVOS FUELLES MORDAZAS TRASERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD

6.2 FORMA DE PAGO: Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. El pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y se realizará mediante pagos mensuales. Previa



presentación del informe de supervisión y los soportes entregados por el contratista en los que contiene: Factura de Venta en la que se indique en forma clara la relación, cantidad y valor unitario, vales de combustible, vales de suministro, los Boucher de los elementos suministrados, establecidos en el objeto contractual, planilla reporte de combustible por vehículo y deberán estar acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO PRIMERO. - En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. La sola suscripción del contrato, autoriza a la INDUSTRIA para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes.

6.3 PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

6.4 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de Impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

6.5 EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

6.6 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor y/o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.



La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

6.7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse de común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor y/o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

6.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.9 CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.



6.10 DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación Abierta.

6.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte de EL CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

6.12 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

6.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Será equivalente al 10 por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, la ILC solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la ILC realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la ILC procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

6.14 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
4. En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.

5. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
6. Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
7. Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

6.15 GARANTÍAS:

El oferente al que se le adjudique el contrato deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA** a favor de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, con los amparos, las coberturas, las cuantías y los términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

6.16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1.- Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
- 2.- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- 3.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
- 4.- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
- 5.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
- 6.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 8.- Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- 9.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 10.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 2.- Garantizar la calidad de los suministros contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
- 3.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 4.- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- 5.- Garantizar la calidad de los suministros contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
- 6.- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, aspecto este que en caso de presentarse, el contratista deberá garantizar el suministro de combustible con otras Empresas que presten igual servicio.
- 7.- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- 8.- Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
- 9.- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio físico o magnético de control que se establezca.
- 10.- Certificar el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente al inicio del contrato.
- 11.- Entregar al supervisor del contrato junto con las facturas y en medio físico o magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y número del consecutivo de la orden escrita del supervisor para la entrega del suministro de combustible o servicio. A dicho listado debe agregar el consumo acumulado de los meses anteriores de combustible en galones y valores a efecto de facilitar el control en la ejecución del contrato.
- 12.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Industria Licorera del Cauca para la ejecución del contrato.
- 13.- El Contratista se obliga a estar pendiente de la ejecución del valor del contrato a efecto de rendir informe oportuno al Supervisor del mismo cuando este valor esté por agotarse, para lo cual, no podrá suministrar combustible o cualquier otro servicio contratado si el saldo del contrato se encuentre en ceros. Todo suministro de combustible, servicio, llantas o baterías que se haya hecho estando agotado el valor del contrato o vencido el término del contrato, se considera un hecho cumplido que deberá ser asumido personalmente de su cuenta y riesgo por el propio contratista.

14.- El contratista solo hará el suministro de combustible, servicios en general, entrega de baterías o llantas, cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor y en los medios físicos oficiales de la Empresa debidamente suscritos.

El Supervisor del Contrato, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas y modelos a los cuales única y exclusivamente se le suministrará combustible o el servicio objeto del contrato.

6.17. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en la invitación abierta al público y las condiciones contractuales.

2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.

3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

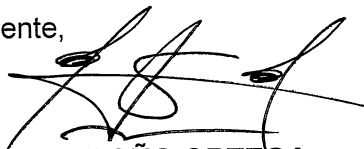
6.18 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.19 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en Departamento del Cauca.

6.20 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla sin exceder la fecha expuesta.

6.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión",

Atentamente,



SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
Gerente Industria Licorera del Cauca

Proyectó componente Financiero: Leidy Vanessa Iriarte Valdés- Jefe Sección Contabilidad
Proyectó componente técnico - Samir Eduardo Orozco Valdés.- Jefe División Administrativa
Aprobó componente jurídico: Isabel Stephany Dávila Salamanca /Jefe División Jurídica y Control Disciplinario Interno

ANEXO 01**MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán - Cauca

REFERENCIA: Invitación Publica No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación Abierta, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la invitación) y, en caso que nos sea aceptada por la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación abierta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que la información contenida en el formulario de experiencia y sus soportes, son veraces.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no se me ha declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones



- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____ Ciudad _____

(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)

[NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un Ingeniero]
"De acuerdo con lo expresado en la }

y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo
_____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula
profesional No. _____ Y C. C. No. _____, de
_____, avalo la presente propuesta".

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

ANEXO N° 02 OFERTA ECONOMICA

Invitación No. _____

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO
1	REFRIGERANTE UREA	POMA	
2	BATERIA 31H 1150	UNIDAD	
3	BATERIA 31H 150 (Montacargas)	UNIDAD	
4	LLANTAS 295/80 R.22.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD	
5	LLANTAS 295/80 R.22.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD	
6	LLANTAS 235/75 R.17.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD	
7	LLANTAS 235/75 R.17.5 (TRACCION)	UNIDAD	
8	LLANTAS 7,00 "R.16	UNIDAD	
9	LLANTAS 265/65 R.17	UNIDAD	
10	LLANTAS MONTACARGAS 6,50 — 10 (MACIZAS) TRACCION	UNIDAD	
11	LLANTAS MONTACARGAS 225/75 R. 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD	
12	LLANTAS MONTACARGAS 28X9 — 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD	
13	LLANTAS MONTACARGAS 21 X 8 X 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD	
14	LLANTAS MONTACARGAS 406/152 — 266,7 (TRACCION)	UNIDAD	
15	LLANTAS MONTACARGAS 23X10 — 12 (250/60 -12) (DIRECCIONAL)	UNIDAD	
16	LLANTAS MONTACARGAS 18X7 — 8 (180/70 -8) (TRACCION)	UNIDAD	
17	LAVADA Y ASPIRADO CAMIONETA	UNIDAD	
18	LAVADA Y ASPIRADO CAMION DOBLE TROQUE MÁS CARPA	UNIDAD	
19	LAVADA COJINERÍA	UNIDAD	
20	LAVADA MOTOR	UNIDAD	
21	ENGRASE PIEZAS	UNIDAD	
22	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMION	UNIDAD	
23	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMIONETA	UNIDAD	
24	ALINEACIÓN-CAMION	UNIDAD	
25	ALINEACIÓN-CAMIONETA	UNIDAD	
26	BALANCEO CAMIONETA	UNIDAD	
27	VULCANIZADA DOBLETROQUE	UNIDAD	
28	VULCANIZADA CAMIONETA	UNIDAD	
29	BRILLADA O POLICHADA	UNIDAD	
30	DESMANCHADA	UNIDAD	
31	PETROLIZADA	UNIDAD	

32	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 15W-40	GALON	
33	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 5W-30 GASOLINA CAMIONETA	GALON	
34	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MULTIGRADO 20 W 50 DISPENSADOR	CUARTO	
35	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS	CUARTO	
36	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W-90	CUARTO	
37	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W80	CUARTO	
38	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W-140	GALON	
39	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CUARTO	
40	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE SERVOTRANSMISIÓN ATF	CUARTO	
41	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE HIDRAULICO PARA MONTACARGAS	GALON	
42	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE CAMION HINO	UNIDAD	
43	FILTRO DE ACEITE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD	
44	FILTRO DE AIRE CAMION HINO	UNIDAD	
45	FILTRO DE AIRE CAMION FORD CARGO	UNIDAD	
46	FILTRO DE AIRE CAMIONETA NISSAN DIESEL	UNIDAD	
47	FILTRO DE AIRE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD	
48	SILICONA PROTECTORA PARTES NEGRAS INTERIOR VEHÍCULOS	UNIDAD	
49	AMBIENTADOR	UNIDAD	
50	ADITIVO ANTIFRICCION PARA MOTOR Y CAJA	UNIDAD	
51	REFRIGERANTE RADIADOR	UNIDAD	
52	ACEITE MOTOR MOBIL SUPER 20W50	GALON	
53	FILTRO DE ACEITE OLP 028	UNIDAD	
54	FILTRO DA 2949	UNIDAD	
55	GASOLINA CORRIENTE	GALON	
56	DIESEL- ACPM	GALON	
57	GASOLINA EXTRA	GALON	
58	DISCOS TRASEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	
59	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS DELANTERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	
60	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD	
61	KIT CALIPER Y GUARDAPOLVO MORDAZAS FRENO TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD	
62	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 TRW 1LT	UNIDAD	
63	RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	
64	LIMPIADOR DE FRENOS BANDAS Y CAMPANAS SPRAY	UNIDAD	
65	BUJES BARRA ESTABILIZADORA ORIGINALES	UNIDAD	
66	BUJES INFERIORES AMORTIGUADORES DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	
67	BRAZOS AXIALES TOYOTA RUNNER	UNIDAD	



68	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION CON ABRASADERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	
69	BUJES DE TEMPLETE TRASERO	UNIDAD	
70	SERVICIO PRENSA EXTRACCION DE BUJES Y IINSTALAR NUEVOS	UNIDAD	
71	LAGRIMAS DELANTERAS	UNIDAD	
72	KIT GUÁRDAPOLVOS FUELLES MORDAZAS TRASERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____ Ciudad _____

(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN NO. _____

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 70. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL 10. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

DADO EN EL MUNICIPIO DE _____ A LOS _____ DEL MES _____ DEL 20_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA).

ANEXO N°04
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán - Cauca

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. _____

El suscrito [_____], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [_____] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas, según lo descrito en todas y cada una de las condiciones técnicas de la invitación abierta No. _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)



ANEXO NO. 05 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará EL OFERENTE, y la Industria Licorera del Cauca que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Industria Licorera del Cauca adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto:

Que EL OFERENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Industria Licorera del Cauca en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el OFERENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL OFERENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omitió ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la Orden de Iniciación.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA: Declaro que la OFERTA presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente orden de ejecución en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.



QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún OFERENTE u otorgar ventaja impropia.

SEGUNDA: Declaro que las condiciones de contratación de la invitación abierta están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: OFERENTE. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y a ceder la Orden de Iniciación, previa autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: OFERENTE. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la contratación.

TERCERO: OFERENTE. Me comprometo a suministrar a la Industria Licorera del Cauca cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: OFERENTE. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o las condiciones de contratación.

QUINTO: OFERENTE - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la presente contratación.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los OFERENTES.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u



ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día... del mes de.. de 2026.

EL OFERENTE

Firma

C.C. No.



ANEXO 06

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica)

Señores
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

REFERENCIA: Proceso de Contratación
Objeto:

Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que:

Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
(Diligenciar con una (X) según corresponda)	(Diligenciar con una (X) según corresponda)

En constancia, se firma en _____, a los días ____ del mes ____ de 20 ____
(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda)

ANEXO 07
CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL

Popayán, de 2026.

Señores
Industria Licorera del Cauca.
Ciudad

REFERENCIA: Invitación Publica No. _____

El suscrito _____ identificado con la cédula número _____ por medio del presente escrito me permito manifestar mi intención clara e inequívoca de participar como _____ de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que ello acarrea:

- La firma puesta en este documento es de mi puño y letra y no ha sido elaborada por otras personas.
- Estoy dispuesto a desplazarme a los Municipios de Popayán durante la ejecución de la consultoría para cumplir con los deberes propios de la actividad encomendada y que por ende las ejerceré hasta tanto no sea autorizado por escrito por la Industria Licorera del Cauca la sustitución del integrante del equipo de trabajo por uno de iguales o superiores condiciones.
- Que no estoy prestando mi hoja de vida para efectos del cumplimiento de condiciones en el presente proceso de selección, es decir que si estoy dispuesto a participar real y directamente en la ejecución del contrato de llegársele a adjudicar el contrato al proponente

(Firma)



ANEXO N° 08
MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Popayán, (fecha)

Señores
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
Ciudad

REFERENCIA: Invitación Publica No.

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la invitación pública de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE

PARTICIPACIÓN (%) (1)

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)



ANEXO 09 CRONOGRAMA

CONCEPTO	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación cerrada en SECOP II	16/03/2026	SECOP II
Observaciones a la Invitación pública y visita técnica	Desde la publicación hasta el 18 de marzo de 2026	SECOP II
Respuesta observaciones a la Invitación publica	19 de marzo de 2026	SECOP II
Fecha para la recepción de ofertas. Por medio de la plataforma SECOP II	Hasta el 24 de marzo de 2026	Por medio de la plataforma SECOP II
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.) y factores de Selección	25 de marzo de 2026	Comité Evaluador: División Jurídica División Administrativa División Financiera
Publicación y traslado del informe de evaluación	25 de marzo de 2026	Por medio de la plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y allegar documentos subsanables.	Hasta el 31 de marzo de 2026	Por medio de la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación	1 de abril de 2026	Por medio de la plataforma SECOP II
Comunicación de adjudicación	6 de abril 2026	Por medio de la plataforma SECOP II
Suscripción del Contrato	Hasta el 8 de abril 2026	Por medio de la plataforma SECOP II